



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INTRUSIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. (CONTR 2024 421268). CONTRATO BASADO incardinado al Acuerdo Marco CONTR 2019 279185 de HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES” en el LOTE 71 Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Sevilla”.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [REDACTED], en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Rafael Rodríguez Rodríguez**, con D.N.I. n.º [REDACTED], actuando, en nombre y representación de la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.**, C.I.F. n.º A06072979, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Badajoz, D. Gabriel Arasa Vericat, mediante escritura de fecha 10 de junio de 2008, bajo el n.º 1750 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 28 de marzo de 2011, con poder suficiente que asegura no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano gestor proponente de fecha 25 de junio de 2019.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica con fecha 07 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de octubre de 2021, por importe estimado de TRESIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (368.878.620,53 €), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de fecha 10 de julio de 2024, a la empresa **SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A.**

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2024 08:24:04	PÁGINA: 1 / 4
RAFAEL MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM4MzE3ZGUxNWE3ZmQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INTRUSIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. CONTRATO BASADO incardinado al Acuerdo Marco CONTR 2019 279185 de HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES” en el LOTE 71 Vigilancia y mantenimiento en la Provincia de Sevilla”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS ( 196.030,18 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 41.166,34 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS ( 237.196,52 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, expedidas por la entidad y conformadas por la persona responsable del contrato, tras la realización de la prestación del período, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1951010007 G/12S/22701/00 01	117.782,28
2025	1951010007 G/12S/22701/00 01	119.414,24

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de DOCE (12) meses.

El inicio de la ejecución de los servicios del contrato es efectiva desde el día **1 de agosto de 2024**.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2024 08:24:04	PÁGINA: 2 / 4
RAFAEL MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM4MzE3ZGUxNWE3ZmQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de SEIS (06) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva <sup>2</sup> por importe de NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.801,50 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº de RUE: CAJAVAL EH4101 2024/501269, de fecha 19 de julio de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares <sup>3</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el PCAP.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

<sup>2</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

<sup>3</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2024 08:24:04	PÁGINA: 3 / 4
RAFAEL MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM4MzE3ZGUxNWE3ZmQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA SEGUNDA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

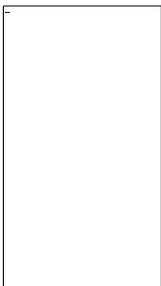
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA M.P.  
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

POR SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A.

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Rafael Rodríguez Rodríguez



JUAN ANTONIO CANALES POZO		01/08/2024 08:24:04	PÁGINA: 4 / 4
RAFAEL MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzM4MzE3ZGUxNWE3ZmQSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	